

ni otro sitio alguno. Sitam Solam<sup>te</sup> en sus van  
cales propios de cada la vrador sin Maxfeneax  
a el Vecino para de este Modo et tan laban  
que se esta experimentando en dicha  
dha huerta en la guano an el dormia de noche  
en tiempo alguno ni aun en unca leg pro  
prios vajo la Malla del que faltare de cada  
cosa o parte de lo Refezido de ocho D. de  
Un por Cada Caveta por la primera vez  
por la Segundo doble y por la tercera se cas  
tigara como huixelugax por dho of pro  
niendo que en el tiempo de las Redtosexas se  
les permitira a dhas Reses Pacunas a dha  
xam asus Mex por el permiso que se les da a la  
bre<sup>te</sup> mas a dho Duenos para que se aprovechen  
en dhas Redtosexas pues el animo no es por fus  
cales sitam Solam<sup>te</sup> Cortax de Kair la disolucion  
que asta aqui se a experimentado Con prevencion  
guano an de llevar dhas Reses Pacunas por las Calles  
y huerta Ganadas que no tengan Cumplido los Diez  
y seis años de edad vajo la misma pena  
Enterados Sus Mex: A auto por veido por esta R.  
Justicia en el dia quince del mes de Octubre del  
año pasado de Mill Setecientos Setenta y Siete  
Reconoziendo lo Utiles que son las providencias  
de varios publicos y demas particulares que contie  
nen el Mandaron Ratificax todos y cada uno de  
sus extremos que se guardaran y Cumpliran  
vajo las mismas penas Impuestas quando  
agui por Inxertas y Repetidas para que  
les pare todo por su erio y se observe y  
o guarden con todo Rigor  
que ninguna Persona ni a los Mucha  
nos han de Usar de las Mantas de Mulas

1311

1411

